REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0007768

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Memorando No. SC.ICIG.DCCP.2007.331 del 9 de octubre de 2007, suscrito por el señor Intendente de Control e Intervención (E), que contiene el Informe de Control No. ICIG.DCCP.2007.641 del 18 de septiembre, se determina que la compañía **CONSULTORES INTERNACIONALES ASOCIADOS C. LTDA. CONSULTORIASA** se encuentra inmersa en las causales a las que se refieren los numerales 5 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por imposibilidad manifiesta de cumplir su fin social, y obstaculizar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la disolución de compañía **CONSULTORES INTERNACIONALES ASOCIADOS C. LTDA. CONSULTORIASA** constituida con domicilio en el Cantón Guayaquil mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 23 de noviembre de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 5 de febrero de 2002, por las causales previstas en los numerales 5 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el extracto de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, dentro del término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, dentro del término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía **CONSULTORES INTERNACIONALES ASOCIADOS C. LTDA. CONSULTORIASA** se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora a la **señora Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la liquidadora inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías"

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 26 NOV 2007

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PRS/Anita
Exp. No. 107117
S/Trámite